

# CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." - ENOX S. A.

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen: los señores doctor Enrique Martín Jácome Segovia, cédula; Ingeniero Antonio Herrera Mesías, cédula; Gustavo Enrique Vázquez Vera, cédula; Luis Alfonso Almeida Terán, cédula; Gelió Benigno Enriquez Tinajero, cédula; y Oscar Abel Ramírez, cédula, personas naturales, ecuatorianas, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocerse doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.— En su Registro de escrituras públicas, sirva hacer constar una que, a más de las cláusulas de estilo, contiene el contrato de Constitución de la Sociedad constante de las siguientes cláusulas:— CLAUSULA PRELIMINAR.— Como socios promotores los señores doctor Enrique Martín Jácome Segovia, Ingeniero Antonio Herrera Mesías, Gustavo Enrique Vázquez Vera, Gelió Benigno Enriquez Tinajero y Oscar Abel Ramírez, personas naturales, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, tienen a bien formar esta Sociedad con arreglo a las Estatutos que a continuación se indican: "ESTATUTOS.— CAPITULO PRIMERO.— ARTICULO UNO.— NOMBRE.— La Compañía se denominará "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX" S. A."— ARTICULO DOS.— DOMICILIO.— El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.— Este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos dispongan sobre la materia.— La Sociedad podrá establecer Sucursales, Agencias, Almacenes, Depósitos, Oficinas, Fábricas, etcétera en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior según las circunstancias que así lo permitan.— ARTICULO TRES.— DURACION.— La Compañía durará veinte años, contados a partir de la fecha en que la escritura pública que conlleva el contrato social sea inscrita en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes del plazo estipulado o éste podrá ser prorrogado de conformidad con la Ley, con lo previsto en los presentes Estatutos y con lo que al respecto establece la Junta General.— ARTICULO CUATRO.— OBJETO.— "ENOX S. A." "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO" es una Compañía Anónima cuyo objeto principal es el de la producción y el procesamiento de Oxígeno, nitrógeno gas y líquido, aire seco, Gas Argón y Gas Frío, para ser empleados en las distintas dependencias e Instituciones de carácter público y privado y más que requieren de estos fundamentales elementos. Para el cumplimiento de este objetivo, la Compañía procurará a la adquisición de todos los medios y materiales necesarios, mediante: a) —La importación de carburo de calcio, electrodos y equipos de soldadura; b) —La instalación y construcción de una Escuela de Capacitación para Técnicos y Soldadores; c) —Realizar el comercio interno o externo que implique el desenvolvimiento de la Compañía; d) —Importar materia prima y más elementos necesarios para la industrialización y exportar productos elaborados; e) —Celebrar contratos con cualesquiera persona natural o jurídica, inclusive con Instituciones Administrativas y de Derecho Público; f) —Construir, tomar y dar en arrendamiento y en préstamo y adquirir por cualquier modo y forma así como también enseñar, hipotecar y gravar derechos, propiedades o bienes en general hacer todo lo que sea necesario o de utilidad para el desarrollo o marcha de las operaciones de la Compañía; g) Formar parte como socio y promover la Constitución de cualquiera Sociedad de Corporaciones, Asociaciones, Compañías Industriales, de cualquier naturaleza y de ejercer todos los derechos que pertenecen a sus miembros y socios; h) —Realizar todas las actividades que conllevan a los intereses de la Compañía y que favorezcan al cumplimiento de sus propósitos o de las empresas en que ella tenga o tuviere interés; i) —Iniciar acciones judiciales por medio de los representantes legales de la Compañía o por medio de apoderados especiales ante cualesquiera Tribunales y Autoridades Políticas, Administrativas y contencioso-administrativas, y cuando el caso, desistirse de tales litigios o arbitrajes y comparecer en cualesquiera juicios o acciones iniciadas contra la Compañía.— CAPITULO SEGUNDO.— ARTICULO CINCO.— CAPITAL.— El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRBS (S/ 700.000,00) —suscrito íntegramente por los socios.— ARTICULO SEIS.— DIVISION.— El capital social se divide en seiscientos Acciones nominativas ordinarias y numeradas del cero cero UNO (001) al seiscientos (700) de la siguiente manera: Modelo Enrique Vázquez Vera, CIEN Acciones de un mil sucres cada una; Doctor Enrique Martín Jácome Segovia, CINCO DIEZ Acciones de un mil sucres cada una; Gelió Benigno Almeida Terán, OCHENTA Acciones de un mil sucres cada una; Ingeniero Guido Antonio Herrera Mesías, CIENTO DIEZ Acciones de un mil sucres cada una; Gustavo Enrique Herrera Mesías, CIEN Acciones de un mil sucres cada una; Luis Alfonso Enriquez Tinajero, Cien Acciones de \$ 1.000 cada una; y Oscar Abel Ramírez.— CIEN Acciones de un mil sucres cada una.— ARTICULO SIETE.— CAPITAL SUSCRITO A PAGARSE.— La Junta General de Accionistas determinará los plazos dentro de los cuales debe pagarse el capital suscrito no pagado, toda vez al momento de constituirse la Compañía.— ARTICULO OCHO.— AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.— La Junta General podrá acordar el aumento del capital social, en este caso, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo de biéndolo hacer en proporción de sus aportes sociales. La Junta General determinará el plazo dentro de los cuales deberán ser pagadas las nuevas acciones.— ARTICULO NUEVE.— EXPEDICION DE TITULOS.— La Compañía emitirá y entregará al respectivo socio, una acción de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones se expedirán en serie numerada y continua, empezando por la unidad y llevarán un sello oficial de la Sociedad y las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente de la Compañía. Las demás características de los títulos serán determinadas por el Directorio de conformidad con la Ley.— CAPITULO TERCERO.— ARTICULO DIEZ.— REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.— Los socios pueden hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Junta General y para ejercer otras atribuciones que les confiere la calidad de socios. Los poderes serán otorgados por cartas dirigidas al Gerente, en que se exprese el nombre del apoderado y la extensión del poder al efecto. La representación podrá ser inscrita pública si fuere a favor de una persona que no sea socio. Si no se expresa la extensión del poder, se entenderá que éste es amplio y suficiente para representar al mandante ante la Compañía en todo lo que la Ley y estos Estatutos lo permitieren.— ARTICULO ONCE.— UNIDAD DE REPRESENTACION.— Cada socio, sea persona natural o jurídica, no puede hacerse representar sino por un so-

lo mandatario ante la Compañía por un solo efecto, cualquiera que sea el valor de las acciones que le pertenecen.— CAPITULO CUARTO.— ARTICULO DOCE.— DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.— Los órganos Directores y Administradores de la Compañía, en orden de categoría, son los siguientes: a) —La Junta General de Socios Accionistas; b) —La Gerencia; c) —El Sub-gerente y Secretario.— La Compañía tendrá también todos los demás funcionarios y empleados necesarios para la buena marcha de sus negocios y operaciones, elegidos o nombrados en la forma que se establece en estos Estatutos.— ARTICULO QUINTO.— ARTICULO TERCERO.— DE LA JUNTA GENERAL.— La Junta General de Socios se compone de todos aquellos reconocidos como tales por la Ley y los presentes Estatutos.— ARTICULO CUATRO.— QUORUM.— El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General se constituirá con un número de personas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.— ARTICULO QUINCE.— De no obtenerse el quórum exigido en el Artículo anterior de estos Estatutos para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas y previa convocatoria hecha por lo menos con ocho días de anticipación, se volverá a hacer el llamado para ella, y en esta segunda vez tendrá lugar dicha sesión cualquiera que fuere el número y representación de los accionistas o asistentes.— ARTICULO DIEZ Y SEIS.— PRESIDENCIA.— La Junta General será presidida por el socio que designare la misma Junta.— ARTICULO DIEZ Y SIETE.— REUNIONES.— Las reuniones de la Junta General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las convocatorias para una y otras se harán por lo menos con ocho días de anticipación, y por medio de convocatoria que las critas divididas al domicilio que el socio haya hecho inscribir en las Oficinas de la Compañía.— ARTICULO DIEZ Y OCHO.— REUNIONES ORDINARIAS.— La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha por el Gerente.— Dicha reunión será convocada a más tardar para el veinte de Febrero de cada año.— ARTICULO DIEZ Y NUEVE.— REUNIONES EXTRAORDINARIAS.— La Junta General se reunirá extraordinariamente, previa convocatoria hecha por el Gerente o un número de socios que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. En la convocatoria para la reunión extraordinaria de la Junta se indicará el asunto o asuntos que serán tratados. Si todos los socios estuvieren presentes y siempre que por el voto unánime de los mismos se resolviere una nueva reunión con indicación de los asuntos a tratarse, no se requerirá de convocatoria alguna. La reunión tendrá lugar de todas maneras, en el local de la Sociedad.— ARTICULO VEINTE.— ORDEN DE LAS REUNIONES.— En las reuniones ordinarias de la Junta General de Socios se procederá en el siguiente orden: a) Lectura y discusión de los informes de la Gerencia sobre el ejercicio económico del año anterior; b) —Lectura y discusión del Balance anual; c) —Proposiciones de los socios; d) —Destino y reparto de las utilidades y f) — Elección de Funcionarios.— ARTICULO VEINTE Y UNO.— PROPOSICIONES.— Las proposiciones que se presenten a consideración de la Junta General de Socios deberá ser escrita y llevará la firma del socio o de los promotores.— ARTICULO VEINTE Y DOS.— VOTO.— Cada acción da a su dueño derecho a voto en proporción su valor pagado.— ARTICULO

VEINTE Y TRES.— ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.— Son atribuciones y deberes de la Junta General de los Socios: a) —Conocer acerca de la marcha administrativa y financiera de la Compañía, a través de los informes de la Gerencia y exigir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía; b) —Conocer, aprobar o desaprobado los balances y otras cuentas que se presentaren a su consideración; c) —Resolver acerca de las proposiciones que le presentare la Gerencia y los socios; d) —Decidir acerca de la Constitución de fondos de reserva, amortización y fondos para eventualidades, repartir las utilidades y resolver acerca de la cancelación de las pérdidas; e) —Designar y remover al Gerente y demás administradores de la Compañía por causas establecidas por la Ley; f) —Resolver acerca de las amortizaciones de las participaciones sociales; g) —Señalar sueldos, honorarios o cualesquiera otra remuneración al Gerente y demás administradores de la Compañía; h) —Reformar e interpretar los Estatutos de la Compañía y designar la persona o personas que en representación de la Sociedad, deben elevar a escritura pública las reformas; i) —Prorrogar o restringir el plazo de duración de la Sociedad; j) —Decidir la cancelación de las empresas y bienes sociales; k) —Decidir acerca de la fusión de la Compañía con otras y otras de objeto análogo... l) Responder acerca de la disolución general de la compañía... m) Dirigir la marcha y orientación general de los socios y ejercer las demás funciones señaladas en la Ley y los presentes Estatutos y las demás que tengan relación o que compete a la Compañía.— Artículo Veinte y Cuatro.— Delegación.— La Junta General de Accionistas puede delegar al Gerente el ejercicio de las funciones y atribuciones que con arreglo con la Ley, los Estatutos y la naturaleza de aquellas, sean delegables.— Artículo Veinte y Cinco.— Reglamentación de las Funciones.— Las siguientes reglas regularán el ejercicio de las funciones, atribuciones y deberes de la Junta de Accionistas: a) Toda vez que la Junta General de Socios sean tomadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones representadas... b) Las elecciones o nombramientos que la Compañía o la Junta según hechos por votación secreta; c) Se dejará constancia en Actas de las reuniones de la Junta y tales serán aprobadas o desaprobadas dentro de los ocho días siguientes al de la reunión respectiva, por una comisión nombrada al efecto por la propia Junta de entre los socios que hubieren asistido a la sesión correspondiente. Las Actas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.— Capítulo Sexto.— Artículo Veinte y Seis.— Del Gerente.— El Gerente es el representante legal de la Compañía en juicio y fuera de juicio, sin menoscabo de lo que al respecto contengan otras disposiciones de estos Estatutos.— Artículo Veinte y Siete.— Duración.— El Gerente será elegido para periodos de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.— Artículo Veinte y Ocho.— Suplentes.— El Subgerente-Secretario reemplazará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.— Artículo Veinte y Nueve.— Atribuciones y Deberes.— Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Socios; b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Negociar con los empleados cuya designación corresponde a la Junta General; d) Esoger libremente al personal de obreros, contratar con ellos, determinar su número, fijar el género de trabajo y sus remuneraciones, aceptar y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso e) Suspender a los empleados, en caso

de nombramiento y remoción no corresponde a la Junta General y nombrar Reemplazos Interinos hasta que se reanude en forma definitiva; f) Adquirir para la Sociedad todas las clases de bienes a cualquier título, así como a enajenar y constituir a favor de los bienes sociales, hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes; g) Dar y recibir dinero a mutuo, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier Instituciones Bancarias y ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio; h) Firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, así como también girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cobrar, cheques, letras de cambio, pagarés, facturas y demás instrumentos negociables y medios de pago. Para ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de juicio, y para ejercer en nombre de ella todos los actos y contratos autorizados por los Estatutos, el Gerente queda investido de las más amplias facultades, y particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerados del Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; i) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; k) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo; l) Convocar a Junta General de Accionistas para reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que el respectivo estatuto establece; m) Presentar a Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgara convenientes; n) Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los Inventarios y Balances Generales de la Compañía, cada año, junto con los cuentas generales respectivas; o) Cuidar de que la reconstrucción a inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; p) El Gerente no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de actividad que constituye el objeto de esta Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General; q) Ejercer las funciones que le delegare la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes Estatutos. Capítulo Séptimo.— Artículo Treinta.— Del Subgerente-Secretario.— La Junta General de Socios nombrará un Subgerente-Secretario de libre elección que durará un año en sus funciones y a quien se señalará un sueldo. Artículo Treinta y Uno.— Atribuciones y Deberes.— El Subgerente-Secretario será el Secretario de la Junta General de Socios y de la Gerencia, y desempeñará las funciones que le impongan la Junta General y la Gerencia. Capítulo Octavo.— Artículo Treinta y Dos.— Balances de Prueba.— Cada mes se hará un Balance de Prueba prorrogado de las cuentas de la Compañía con el Balance de situación y el de rendimientos y gastos, conforme se encuentran detallados el sistema de contabilidad. Se hará un Balance General especial cuando la Junta General estimare conveniente.— Artículo Treinta y Tres.— Balance General e Inventario.— El treinta y uno de Diciembre de cada año se contarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance con el fin de someter estos trabajos a estudio y resolución de la Junta General.— Artículo Treinta y Cuatro.— Aprobación.— La Junta General de Accionistas en su respectiva sesión ordinaria, procederá a la aprobación del Balance General del correspondiente ejercicio económico, una vez que haya sido estudiado y no hubiera objeción alguna.— Artículo Treinta y Cinco.— Reserva Legal.— El fondo de reserva, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso e) Suspender a los empleados, en caso

de nombramiento y remoción no corresponde a la Junta General y nombrar Reemplazos Interinos hasta que se reanude en forma definitiva; f) Adquirir para la Sociedad todas las clases de bienes a cualquier título, así como a enajenar y constituir a favor de los bienes sociales, hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes; g) Dar y recibir dinero a mutuo, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier Instituciones Bancarias y ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio; h) Firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, así como también girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cobrar, cheques, letras de cambio, pagarés, facturas y demás instrumentos negociables y medios de pago. Para ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de juicio, y para ejercer en nombre de ella todos los actos y contratos autorizados por los Estatutos, el Gerente queda investido de las más amplias facultades, y particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerados del Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; i) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; k) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo; l) Convocar a Junta General de Accionistas para reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que el respectivo estatuto establece; m) Presentar a Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgara convenientes; n) Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los Inventarios y Balances Generales de la Compañía, cada año, junto con los cuentas generales respectivas; o) Cuidar de que la reconstrucción a inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; p) El Gerente no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de actividad que constituye el objeto de esta Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General; q) Ejercer las funciones que le delegare la Junta General de Socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes Estatutos. Capítulo Séptimo.— Artículo Treinta.— Del Subgerente-Secretario.— La Junta General de Socios nombrará un Subgerente-Secretario de libre elección que durará un año en sus funciones y a quien se señalará un sueldo. Artículo Treinta y Uno.— Atribuciones y Deberes.— El Subgerente-Secretario será el Secretario de la Junta General de Socios y de la Gerencia, y desempeñará las funciones que le impongan la Junta General y la Gerencia. Capítulo Octavo.— Artículo Treinta y Dos.— Balances de Prueba.— Cada mes se hará un Balance de Prueba prorrogado de las cuentas de la Compañía con el Balance de situación y el de rendimientos y gastos, conforme se encuentran detallados el sistema de contabilidad. Se hará un Balance General especial cuando la Junta General estimare conveniente.— Artículo Treinta y Tres.— Balance General e Inventario.— El treinta y uno de Diciembre de cada año se contarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance con el fin de someter estos trabajos a estudio y resolución de la Junta General.— Artículo Treinta y Cuatro.— Aprobación.— La Junta General de Accionistas en su respectiva sesión ordinaria, procederá a la aprobación del Balance General del correspondiente ejercicio económico, una vez que haya sido estudiado y no hubiera objeción alguna.— Artículo Treinta y Cinco.— Reserva Legal.— El fondo de reserva, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso e) Suspender a los empleados, en caso

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." - ENOX S. A.

(Viene de la Pág. 15) te usado, el siete de Marzo del presente año, se constituyó la Empresa Nacional de Oxígeno S. A., con el objeto, domicilio, capital y más pro...

Almeida Terán, Luis Alfonso Enríquez Tinajero y Oscar Abel Ramírez, socios promotores de la referida...

les y leída que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia de los...

me inserto el Certificado del Depósito Bancario de la parte del capital pagado en dinero, conferido por el Banco "La Elantropía" S.A. en Quito...

NER que el señor Registrador del Cantón, inscriba también en el Registro Mercantil esta Resolución. ARTICULO CUARTO. DISPONER que se publiquen, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Quito el texto íntegro de las Escrituras...

CONVALIDACION Y ACLARACION DE LA SOCIEDAD "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX S. A."

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparecieron los señores: doctor Enrique Martín Jácome Segovia, doctor Enrique Martín Jácome Segovia, doctor Enrique Martín Jácome Segovia, doctor Enrique Martín Jácome Segovia...

de ellas, refiriéndose, en consecuencia, de intervenir como socio fundador de la citada Compañía por su parte, el cesionario acepta esta cesión y se compromete a reembolsarse al cedente la cantidad que éste pagó a cuenta de las acciones suscritas, con lo cual la cantidad que se encuentra depositada en el Banco La Elantropía seguirá a órdenes de la Compañía y la parte depositada por el Doctor Enrique Martín Jácome Segovia se tomará como que ha sido hecha por el Ingeniero Guido Antonio Herrera Mesías. TERCERA. Como se ha incurrido en un error mecanográfico, o un olvido involuntario de hacer constar en el artículo veinte de la escritura de constitución de la Empresa, las palabras "se procederá a continuar que dicho artículo dice: "En las reuniones ordinarias de la Junta General de Socios, mediante esta propia escritura se rectifica o se corrige dicha omisión intercalándole las palabras "se procederá de tal manera que el Artículo Veinte antes indicado en su parte inicial dirá: "En las reuniones ordinarias de la Junta General de Socios, se procederá en lo posible, en el orden siguiente,....) quedando el resto del texto idénticamente a la escritura de constitución. Asimismo en la letra (M) del Artículo Veinte y tres de la propia escritura, se tendrá "negocios", por "socios", de tal manera que dicho literal dirá: "Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y ejercer las demás funciones señaladas en la Ley en los presentes Estatutos y las demás que tengan relación o que competan a la Compañía. Usado señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo". (Hasta aquí la minuta que ha sido suscrita y formalizada por el señor doctor Humberto Jácome, Abogado, con Matrícula número seiscientos veinte y dos). Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de este. De todo lo que doy fe. (.)

(Hay un sello). Señor Superintendente de Compañías. En su despacho. Señor Superintendente: En mi calidad de Gerente de la Empresa Nacional de Oxígeno S. A., y cumpliendo con las disposiciones constantes de la Ley de Compañías, presento a su consideración tres ejemplares de las escrituras de constitución de la citada Compañía a fin de que, previo el trámite de Ley, se digite aprobarlas. Debo manifestar al señor Superintendente, que la minuta previamente observada por el Departamento Legal de la Institución que Ud. dignamente dirige, por lo que estimo ser aprobada sin modificación alguna. Del señor Superintendente, con las debidas consideraciones. Ing. Guido Antonio Herrera M. GERENTE Firma legible Matrícula N° 622. Presentada en Quito, con tres copias notariales el día jueves once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a las cinco de la tarde. Certifico. Genaro Curata II, Secretario General de la Superintendencia de Compañías. RESOLUCION N° 667 FRANCISCO J. SALGADO SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS En ejercicio de sus atribuciones legales; y CONSIDERANDO: Que mediante Escritura de 7 de Marzo de 1.969, celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito doctor Cristóbal Guarderas L., se ha constituido la Compañía Anónima denominada "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX S. A.". QUE ante el mismo señor Notario se han celebrado los días 27 de marzo y 15 de abril de 1.969; las Escrituras Públicas en las cuales constan reformas, aclaraciones y certificaciones a la escritura suscrita en el considerando de esta minuta y que tienen por objeto el otorgamiento de la presente Resolución. QUE el señor Registrador don Guido Antonio Herrera M., ha presentado a este Despacho tres copias notariales de cada una de las Escrituras Públicas mencionadas en los considerandos anteriores, solicitando la aprobación de la Constitución de la Compañía; QUE la integración del capital de la Compañía se ha hecho, en parte mediante aportaciones dinerarias y, en otra, mediante aportaciones en especie. Que a fojas 8 vuelta de la Escritura de 7 de Marzo de 1.969, co...

RESUELVE. ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Constitución de la Compañía Anónima denominada "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX S. A.", con domicilio en la Ciudad de Quito y con un capital de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S. 700.000,00); dividido en SEISCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S. 1.000,00) de valor cada una; de conformidad con los textos de las Escrituras Públicas, otorgadas en la Notaría a cargo del doctor Cristóbal Guarderas L., los días 7 y 27 de Marzo y 15 de Abril de 1.969. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, de conformidad con lo prescrito por el inciso cuarto del Artículo 145 de la Ley de Compañías, que el Sr. Registrador del Cantón Quito inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo las Escrituras de constitución de la Compañía Anónima denominada "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX S. A.", otorgadas ante el Notario Público del Cantón doctor Cristóbal Guarderas los días 7 y 27 de marzo y 15 de abril de 1.969. Esta inscripción la hará, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Ejecutivo 1531, de 30 de Agosto de 1.968, publicado en el R. O. N° 18 de 25 de Septiembre de ese mismo año, bajo el Rubro "Registro de Industrias". El señor Registrador archivará las primeras copias de cada uno de los instrumentos inscritos y devolverá al peticionario las restantes, asentando en ellas la razón de haber dado cumplimiento a lo que en este Artículo se dispone. ARTICULO TERCERO. DISPONER que el señor Registrador del Cantón, inscriba también en el Registro Mercantil esta Resolución. ARTICULO CUARTO. DISPONER que se publiquen, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Quito el texto íntegro de las Escrituras de las que consta la Constitución de la Compañía "EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO S. A." "ENOX S. A.", juntamente con la solicitud de aprobación, esta Resolución y las razones de inscripción que se ordenan. ARTICULO QUINTO. DISPONER que el señor Notario del Cantón doctor Cristóbal Guarderas Y., ante el margen de las matrices de las Escrituras Públicas de 7 y 27 de Marzo y 15 de Abril de 1.969, por las cuales se constituyó la Compañía, que han sido aprobadas en virtud de esta Resolución. En las copias el señor Notario pondrá la razón de haber hecho estas anotaciones marginales. CUMPLIDO, vuélvase el expediente. COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a 23 Abril 1969. Francisco J. Salgado Superintendente de Compañías. Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor don Francisco J. Salgado S., Superintendente de Compañías, en Quito a 23 abril 1969. CERTIFICO Genaro Curata Heredia Secretario General. Con esta fecha quedan inscritas la escritura de Constitución, de "Empresa Nacional de Oxígeno S. A." (ENOX S. A.) otorgada el 7 de marzo de 1969; la escritura de Ratificación y Aclaratoria de "ENOX S. A.", otorgada el 27 de Marzo de 1.969; y la presente escritura de Consolidación y aclaración de ENOX S. A., otorgada el 15 de Abril de 1.969, todas ante el notario de este Cantón, doctor Cristóbal Guarderas L., y la Resolución N° 667, del Señor Superintendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 7 del Registro de Industrias, Tomo 1. Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedan archivadas copias de estos instrumentos. Quito, a 23 de Abril de 1.969. El Registrador - Firma ilegible (Hay un sello).

Dr. Anibal Egas C. DENTISTA Universidad de Michigan Atiende de 3 a 5 p. m. Calle Guayaquil 753 junto Pasaje Tobar - Teléfono N° 212595

vuelo directo QUITO NUEVA YORK tres vuelos semanales AVIANCA la línea aérea que hace fácil viajar.